

BOLETIN

DÉ LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXXI

Julio de 1912

SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Moneda, núm. 1434

1912

Sociedad denominada «Banco de Constitución».—Se autoriza su existencia i se aprueban sus estatutos.

Santiago, 30 de Agosto de 1912.

Vista la solicitud que precede de don Primitivo A. Barrios, por la Sociedad anónima denominada «Banco de Constitución», en la que pide se autorice la existencia i se aprueben los estatutos de dicha Sociedad, que constan de las escrituras públicas que se acompañan, otorgadas en Constitución el 16 de Junio i el 24 del presente mes, ante los notarios don Emilio Larenas i don Guillermo Chamorro, respectivamente, i de las cuales aparece:

- 1.º Que la duración de la sociedad será de veinte años;
- 2.º Que el objeto de ella es realizar los negocios propios de las instituciones bancarias; i
- 3.º Que el capital social es de cuatrocientos mil pesos, dividido en veinte mil acciones, de valor de veinte pesos cada una;

Teniendo presente lo dispuesto en los artículos 427 i 439 del Código de Comercio i lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal,

Decreto:

1.º Autorízase la existencia i apruébanse los estatutos de la Sociedad anónima denominada «Banco de Constitución», que constan de las escrituras públicas que se acompañan, otorgadas en Constitución el 16 de Junio i el 24 del presente, ante los notarios don Emilio Larenas i don Guillermo Chamorro, respectivamente.

2.º Habiéndose acreditado que se ha enterado en caja la cuota del 25 por ciento del capital social, declárasela legalmente instalada, debiendo iniciar sus operaciones dentro del plazo de noventa días, contados desde la fecha del presente decreto.

3.º Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

BARROS LUCO.

Manuel Rivas Vicuña.